



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El hospital de la localidad de Choele Choel, es reconocido en la sociedad por la invaluable atención de su personal médico, enfermeras y demás trabajadores que prestan servicios en el mismo, pero dicho nosocomio no es ajeno a las falencias que sufren los distintos centros de atención de la salud pública.

Nuestra Constitución Provincial establece que los habitantes deben ser asistidos en caso de enfermedad, dado que el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales, incluyendo el control de los riesgos biológicos y socio ambientales.

El derecho a la salud no debe excluir a ningún ciudadano rionegrino en consecuencia todas y cada una de sus necesidades se deben resolver.

Este hospital es de complejidad IV, pero muchos pacientes se derivan a General Roca para ser atendidos debido a la falta de equipos e insumos indispensables.

En algunos casos hay ciertas estructuras edilicias que fueron construidas oportunamente para funcionar como salas de primeros auxilios, pero al momento no cuentan con la asistencia del profesional o los profesionales. Faltan medicamentos e instrumental, y son escasos los insumos necesarios para funcionar, y es urgente la adquisición de un vehículo de emergencias que pueda hacer los traslados correspondientes.

Asimismo el servicio de Neonatología debe ser equipado de acuerdo a las necesidades de la localidad. Cabe destacar que se cuenta con los profesionales necesarios para este servicio.

Es prioritario que desde el Estado se redoblen los esfuerzos para suplir las carencias, que en general, sufren los hospitales de nuestra provincia.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se provea al hospital de Choele Choel de los siguientes elementos:

- Profesionales médicos generalistas y especialistas en distintas ramas de la medicina como odontólogos, y enfermeros.
- Adquisición de una ambulancia.
- Construcción de consultorios externos.
- Mayor presupuesto para la adquisición de medicamentos e insumos.
- Compra de un equipo de rayos.
- Ropa de cama.
- Adquisición de autoclave.
- Equipamiento de radio para ambulancias.
- Equipo de Ultrasonido para Kinesiología.
- 2 Unidades neonatales completas, las cuales deben contar con: 1 halo cefálico, 1 equipo de aspiración central con aire comprimido y oxígeno, 1 bomba de infusión, 1 saturómetro, 1 calentador / humidificador eléctrico y un AMBU con bolsa autoinflable y reservorio.

SALA DE NEONATOLOGIA:

- 1 incubadora de transporte.
- 1 laringoscopio pediátrico con tres ramas.
- 1 bomba de jeringa.
- 1 oxímetro ambiental.
- 1 tensiómetro eléctrico digital.
- 1 spot o similar con 8 focos para luminoterapia.
- 1 sensor de alarma de oxígeno central, 1 sistema de luz de emergencia, medidor de control gasométrico.
- Sistema de Guardias Pasivas de Neonatología

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*